



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

**VISTO:** El expediente N° 00-05774/2016- "Leiva, Alicia Azucena (Dra.)- Informa firma del Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALaR)", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Sra. Directora de la carrera de Geología, Dra. Alicia Azucena Leiva, elevó para conocimiento y consideración de este cuerpo, el modelo de Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALaR).

Que, tal como informó la funcionaria, en aquel convenio las partes se comprometen a prestarse mutua Cooperación y Asistencia Institucional Recíproca en las Áreas de Prácticas Académicas-Didácticas, Capacitación y Mejoramiento de los Sistemas Hídricos, con la debida Asistencia Científica, Académica y Tecnológica, estableciendo como objetivo principal el mejoramiento de la Calidad Educativa y de los Sistemas de Protección de la Calidad y Eficiencia en la gestión y el uso de los Recursos Hídricos.

Que, del mismo modo, la Dra. Alicia Azucena Leiva, informó que complementariamente las partes colaborarán en forma conjunta, y regido por los acuerdos específicos que se conformarán en su oportunidad, en las siguientes temáticas: a) Desarrollar acciones de cooperación interinstitucional orientadas a cumplimentar objetivos comunes; b) Incentivar prácticas de los alumnos y docentes de la UNLaR, en los distintos ámbitos del IPALaR; c) Utilizar aulas, laboratorios y equipamientos destinados a la realización de actividades académicas, científicas de investigación y de extensión; d) Organizar eventos de perfeccionamiento y actividades científicas como cursos, congresos, jornadas, capacitación en servicio u otros, dirigido a profesionales del IPALaR, u otros que este pudiera requerir; e) Realizar capacitación profesional continua de docentes, alumnos, equipos técnicos, de servicios y administrativos; f) Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación de interés prioritario para la región; asimismo detección y exploración hidrogeológica por parte de la UNLaR en el marco de su jurisdicción nacional e incumbencia académica, de investigación y extensión, dando cuenta de ello al IPALaR; g) Realizar intercambio de investigadores en disciplinas afines; h) Publicar trabajos científicos conjuntos; I) Ejecutar cualquier otra actividad científica o académica que siendo de interés mutuo contribuya a la realización de las finalidades de ambas instituciones.

RESOLUCIÓN N°: 1557

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...de los arts. 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (art. 74° inc. 24)." Por lo que esa área legal no formula objeciones para dar continuidad al trámite sustanciado.

Que, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, Ing. Ariel Nicolás Martínez Francés, mediante nota de fecha 28 de junio de 2017, se dirigió al Presidente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Calderón, a los efectos de solicitar a este Órgano Colegiado a que autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALaR).

Que, obra en autos dictamen de la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales que sugiere, salvo más elevado criterio de autoridad superior, AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del convenio de referencia.

Que, conforme el art. 74° inc. 24 del Estatuto Universitario, se establece como atribuciones del Consejo Superior "autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad".

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2017, resolvió de forma unánime, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALaR).

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 557

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

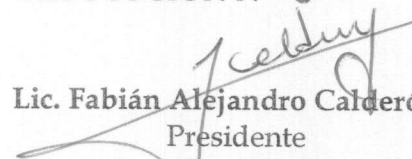
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR**, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALaR).

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR**, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° **557**  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior





"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (UNLaR) Y  
EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA LA RIOJA (IPALaR)

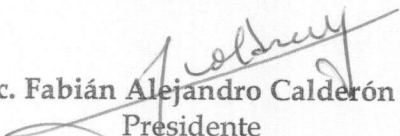
Entre la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), con domicilio en ..... de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector ..... y el Instituto Provincial de Agua La Rioja (IPALaR), con domicilio en ..... de la Ciudad de La Rioja, representada por el Señor Administrador General ....., acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las Instituciones firmantes convienen y se comprometen a prestarse mutua Cooperación y Asistencia Institucional Recíproca en las Áreas de Prácticas Académicas-Didácticas, Capacitación y Mejoramiento de los Sistemas Hídricos, con la debida Asistencia Científica, Académica y Tecnológica, estableciendo como objetivo principal el mejoramiento de la Calidad Educativa y de los Sistemas de Protección de la Calidad y Eficiencia en la gestión y el uso de los Recursos Hídricos.

**SEGUNDA:** Complementariamente las partes colaborarán en forma conjunta, y regido por los acuerdos específicos que se conformarán en su oportunidad, en las siguientes temáticas:

- Desarrollar acciones de cooperación interinstitucional orientadas a cumplimentar objetivos comunes;
- incentivar prácticas de los alumnos y docentes de la UNLaR, en los distintos ámbitos del IPALaR;

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 557  
  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

- Utilizar aulas, laboratorios y equipamientos destinados a la realización de actividades académicas, científicas de investigación y de extensión.
- Organizar eventos de perfeccionamiento y actividades científicas como cursos, congresos, jornadas, capacitación en servicio u otros, dirigido a profesionales del IPALAR, u otros que este pudiera requerir;
- Realizar capacitación profesional continua, de docentes, alumnos, equipos técnicos, de servicios y administrativos;
- Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación de interés prioritario para la región; asimismo detección y exploración hidrogeológica por parte de la UNLaR en el marco de su jurisdicción nacional e incumbencia académica, de investigación y extensión, dando cuenta de ello al IPALaR.-
- realizar intercambio de investigadores en disciplinas afines.
- Publicar trabajos científicos conjuntos.
- Ejecutar cualquier otra actividad científica o académica que siendo de interés mutuo contribuya a la realización de las finalidades de ambas instituciones.

**TERCERA:** Para la ejecución de las acciones previstas en la Cláusula Segunda, se suscribirán Acuerdos Específicos en los cuales se especificarán todos los aspectos operativos de las mismas y se establecerán las obligaciones y las respectivas erogaciones a cargo de cada una de las partes.

**CUARTA:** A los fines del cumplimiento de lo previsto en la Cláusula precedente, se creará una Comisión integrada por un representante de cada Institución signataria que será responsable de proyectar, coordinar y dirigir las actividades y/o programas a implementar.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 557

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

**QUINTA:** Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras docentes, técnica, de producción, administrativas, como así también de sus acciones durante la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, siendo cada parte signataria responsable únicamente por el accionar de sus dependientes.

**SEXTA:** Los resultados que se alcancen y las informaciones que se obtengan en el desarrollo de los programas y/o proyectos derivados del presente Convenio serán propiedad común de las partes signataria y en igualdad de derechos y condiciones para ambas partes. La Publicación de los mismos se realizará mediante acuerdo de partes, y en caso de publicación individual de alguna de las partes, la misma deberá mencionar la participación y/o colaboración prestada por la otra parte.

**SÉPTIMA:** La SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE Convenio no significará impedimento alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o unilateral, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones regionales, provinciales, nacionales o extranjeras interesadas en fines análogos.

**OCTAVA:** A los fines de las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que surjan de la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen los domicilios consignados en el encabezado del presente.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de partes y previa evaluación de resultados.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1557

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior





**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa, comunicando fehacientemente a la otra parte de la decisión de rescindir el mismo con una antelación no inferior a Sesenta (60) días corridos.

La no renovación del presente Convenio o la rescisión del mismo, no otorgará derecho al reclamo de indemnización por cualquier concepto, no obstante tales situaciones no podrá afectar las actividades y/o programas en curso de ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo expreso de las partes.

**DÉCIMA:** Las partes se comprometen a resolver mediante la negociación directa, las diferencias y/o discordancias que pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de no arribarse a un Acuerdo, tales diferencias serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las Cláusulas mencionadas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diecisiete.-

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 557

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior